



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 04 SEP 2012

Expte. N° 14.188/12

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO suscrito entre la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) y el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES (COPAIPA); y

CONSIDERANDO:

QUE el propósito del presente convenio es articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL, la UNSA y COPAIPA. .

QUE a fs. 9, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.005, en el que expresa que no se advierte objeción legal que formular.

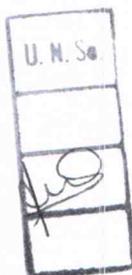
QUE a fs. 11 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO mediante Despacho N° 94/12 del 2 de agosto de 2012, aconseja su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO suscrito entre la la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA (UCASAL), la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSA) y el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES (COPAIPA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultad de Ciencias Naturales, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N°

0651-12

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE
AGRIMENSORES INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES**

Entre la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, representado por su Rector Pbro. Lic. JORGE ANTONIO MANZARAZ en adelante la UCASAL, con domicilio en calle Pellegrini Nº 790, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA representada por su Rector C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS, en adelante la UNSA, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 y el CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, representada por su presidente el Ing. Civil EDUARDO FRANCISCO LACONI y su secretaria la Ing. Agrónoma SUSANA KRIEGER, en adelante COPAIPA, con domicilio en calle General Güemes Nº 529, de la Ciudad de Salta, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

Cláusula Primera: Propósitos

- Articular un sistema de colaboración amplia entre la UCASAL, la UNSA Y COPAIPA

Cláusula Segunda: Protocolos Adicionales

- Todas las actividades y proyectos conjuntos que decidan concretar las partes deberán ser objeto de un Protocolo Adicional. En él se fijarán las características y condiciones de la actividad o proyecto a realizar, su objeto, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento y toda otra condición o circunstancia que se estime necesaria.

Cláusula Tercera: Responsable de Coordinación

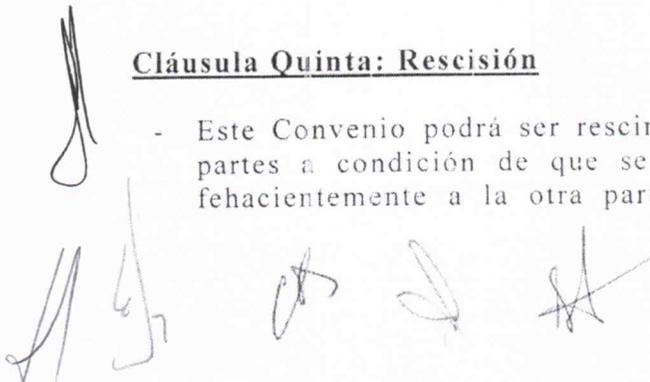
- Se designa como representante de la UCASAL para la coordinación de este Convenio al Decano de la Facultad de Ingeniería, por la UNSA al decano de la Facultad de Ingeniería, el Ing. Químico Jorge Almazán y por COPAIPA al Ing. Eduardo Francisco Laconi.

Cláusula Cuarta: Vigencia

- El presente Convenio tendrá vigencia por dos años a partir de la fecha de su firma.

Cláusula Quinta: Rescisión

- Este Convenio podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de las partes a condición de que se cumpla con el deber de notificar fehacientemente a la otra parte con 30 días de anticipación. El



l.f.a.n.

ejercicio de esta facultad no generará a la otra derecho a indemnización alguna por ningún concepto. Sin perjuicio de la resolución, se deberá concluir con los programas en ejecución.

Cláusula Sexta: Alcances

- Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 2 días del mes de Julio del dos mil doce.

DR. LIC. JORGE ANTONIO MANZARAZ
RECTOR
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

Ingr. Agr. Susana Krieger
Secretaria. COPA JPA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. JORGE FELIX ALMAZAN
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa